

En Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 6 días del mes de mayo del año 2026, reunidos en Acuerdo la Sra. Jueza y los Sres. Jueces de la Cámara del Trabajo de la IV Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti; para resolver en autos "**PARDO NESTOR HORACIO C/ ORIS SEGURIDAD S.R.L. S/ ORDINARIO (RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO)**" (EXpte. N° **CI-00677-L-2023**).-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Vienen los presentes al Acuerdo para resolver respecto a la intimación que se le formulara a la parte actora en fecha 25/10/2024, en virtud de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 5631, habiendo producido actividad útil con posterioridad conforme lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 5631, y habiendo quedado paralizado el expediente nuevamente por un período superior a seis (6) meses.-

Atento lo dispuesto por el art. 20, 4to. párrafo de la Ley 5631 y la inactividad procesal referida supra, corresponde hacer efectivo el apercibimiento que se le notificara al actor conforme lo dispuesto por el art. 25 de la Ley 5631 y declarar producida la caducidad de la instancia en autos, con costas a cargo del actor (art. 67 C.P.C.C.).-

En mérito a ello el Tribunal **RESUELVE:**

I.- Declarar la caducidad de la instancia en autos (art. 20 de la Ley 5631, arts. 284 y ss. del C.P.C. y C.).-

II.- Costas a cargo del actor (art. 67 del C.P.C. y C.). Regular los honorarios profesionales del letrado y letrada del actor, **Dr. MARCELO LOPEZ ALANIZ y Dra. FABIANA LAURA ARROYO**, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000.-)** -en conjunto y por el doble caracter-, teniendo en cuenta la naturaleza, extensión e importancia de las tareas llevadas a cabo por los mismos (M.B.: 3 Jus + 40%) -arts. 6, 7, 8, 9, 10, 21, 34, 40 y ccss. de la L.A.-

Se deja constancia que los honorarios regulados a los profesionales intervinientes no incluyen el IVA.-

III.- Atento haber sido condenado en costas el actor, liquídense las Contribuciones al Colegio de Abogados, las que deberán ser abonadas en el formulario respectivo "Liquidación de tributos" y en el plazo establecido en el mismo (Acordada 10/2003 del

S.T.J., anexo 1, puntos 1 y 2, ref. por Ac. 06/2012 y Acordada 18/14 del STJ); bajo apercibimiento de multas y sanciones previstas en el Código Fiscal (t.o. 2003). (art. 158 L. N° 2430, Ley de Tasas Retributivas y Ley 3234).-

Con relación a la tasa de justicia y sellado de actuación estése a lo dispuesto en el art. 22 inc. b) de la Ley N° 2716.-

Cúmplase con la Ley 869.-

IV.– Regístrese en (I).-

La presente se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5631.-